

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

D. Francisco de Borja Queipo de Llana, Conde de Toreno, Gobernador de la Provincia de Madrid.

Hago saber que D. José María Mateu, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de Provincia el día 6 de Febrero una solicitud pidiendo la propiedad de catorce pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre *San Rafael*, sita en el punto llamado término municipal de Madarcos, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Este con la dehesa boyal del pueblo de Horcajuelo, al Sur con heredad de D. Vicente López, D. Manuel López y mina *Lealtad*; O. heredad de D. Higinio García, y N. con dehesa boyal de Madarcos.

Designa las catorce pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una caucata que se encuentra á unos 70 metros de la pared del Güllón, ó sea la misma heredad de D. Vicente López; desde cuyo punto se medirán en dirección Norte 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta, en dirección Este, 300 metros, fijándose la segunda; desde esta, en dirección Sur, 200 metros poco más ó menos ó sea hasta encontrar los linderos de la mina *Lealtad*, donde se fijará la tercera; desde esta, al O. 700 metros, donde se fijará la cuarta; desde esta, en dirección Norte, 200 metros ó sea hasta encontrar la rasante de la primera estaca, donde se colocará la quinta, y desde esta al Este 400 metros, viniendo al parar á la primera, quedando cerrado el rectángulo que mide 700 metros de lado mayor por 200 del menor comprendiendo una superficie de 140.000 metros cuadrados, que es lo que solicita.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de Provincia y en el pueblo de Madarcos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 30 días.

Madrid 11 de Febrero de 1884.—El Gobernador, C. el Conde de Toreno.

Administración de Fomento.—Agricultura.

Estableciendo la ley de caza vigente la prohibición de caza durante la época de la reproducción, que será en esta Provincia desde 1.º de Marzo próximo hasta igual día del mes de Setiembre, se recuerda al público la obligación de observar estrictamente las prescripciones de esta ley.

En su consecuencia encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, que tan pronto como reciban el BOLETIN donde se inserte la presente circular, fijen en los sitios públicos de costumbre de las respectivas localidades los edictos correspondientes, anunciando la veda durante el tiempo prefijado.

Madrid 12 de Febrero de 1884.—El Gobernador, C. el Conde de Toreno.

Diputación provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes han debido los Ayuntamientos de esta Provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del tercer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial, y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago de dicho trimestre.

Madrid 6 de Febrero de 1884.—El Gobernador, C. El Conde de Toreno.

Sesión de 2 de Enero de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores Diputados que asisten:

Calvet.—Calvo.—Casuso.—Cemboráfn.—Escobar.—Fernández Gómez.—García Lomas.—González Fernández.—Guardamino.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Mejía.—Narbón.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sánchez Blanco.—Serantes.—Sevillano.—Presilla (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se da lectura del acta de la anterior y es aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación queda enterada de que los Sres. Güllón y Sáinz no pueden asistir á la sesión, el primero por una desgracia de familia y el segundo por hallarse enfermo. También queda enterada de que la Comisión de Gobernación ha

elegido Secretario al Sr. Serantes en sustitución del Sr. Sevillano.

También queda enterada del oficio en que el Director del Hospicio participa el fallecimiento de D. Manuel Candela, Administrador de los talleres de aquel Establecimiento, ocurrido el día 26 del pasado.

El Sr. Serantes pide conste en el acta de hoy que no pudo asistir á la última sesión por ocupaciones urgentes.

Se entra en la orden del día y la Diputación adopta los siguientes acuerdos:

Expedientes sobre la mesa.

Estar á lo acordado respecto de la solicitud del Sr. Pérez Valdés para establecer una consulta para enfermedades de niños que anteriormente produjo con igual objeto.

Conceder un año de prórroga, para obtener el grado de Doctor en la facultad de Medicina á D. Francisco Polo Roldán.

Beneficencia.

Abonar á D. Leandro Robles por una sola vez, y en concepto de gratificación, la cantidad de 750 pesetas.

Conceder á los Maestros de talleres del Hospicio, D. José Rodríguez Villabrille del de cerrajería, la gratificación en concepto de premio remuneratorio como en años anteriores: á D. Fernando Oñoro del de carpintería, 300 pesetas; á D. Vicente Uriarte del de sastrería, 300 pesetas; á D. Francisco Sánchez de Pablo del de vidriería, 200 pesetas, y á Don Angel Moreno del de zapatería, 200 pesetas.

Aprobar el pliego de condiciones para sacar á subasta el suministro de 150 mantas á 12 pesetas y media una, y anunciar el acta con diez días de anticipación al en que deba tener lugar.

Adjudicar definitivamente el suministro de pieles y curtidos necesarios en los talleres de zapatería y encuadernación del Hospicio á D. Benito Nieto y Nieto, único licitador con la rebaja de uno por 100 del total calculado para todos los artículos y que ha ofrecido en su proposición.

Adjudicar definitivamente el suministro de todos los géneros de mercería necesarios en los talleres de sastrería y costura del Hospicio á D. Inocencio López Martínez, con la rebaja de 5 por 100 del importe de los géneros según factura adjunta al pliego de condiciones.

Adjudicar definitivamente el suministro de cristales para el taller de Vidriería del Hospicio á D. José María García y Compañía, con la rebaja de 20 por 100 calculado en los artículos según factura.

Adjudicar definitivamente el suministro de lana y hoja de maíz para el Hospital provincial á D. José Peña Barrado, con la rebaja del 10 por 100 del total importe de los artículos.

Adjudicar definitivamente el suministro de telas y mantas de lana para el Hospital provincial á D. Eugenio Díez

Hernández, con la rebaja de 7 por 100 sobre el total importe calculado á los artículos.

Adjudicar definitivamente el suministro de huevos á los Establecimientos de la Beneficencia provincial al único licitador D. Francisco Monterrubio, bajo el tipo de 10 pesetas el 100 que fué el que sirvió para la subasta.

Sacar segunda subasta para contratar el suministro de herramientas y artículos de ferreteria para los talleres del Hospicio, bajo el mismo pliego de condiciones que ha servido para la primera anunciando el acta con 10 días de anticipación al en que deba tener efecto.

Anunciar segunda subasta para contratar el suministro de tipos de fundición y tintas con destino á la imprenta del Hospicio bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera publicando el acta con anticipación al día 8 de Enero en que debe tener lugar.

Anunciar para el día 8 del corriente segunda subasta para contratar todas las maderas de construcción que se necesitan en el taller de carpintería del Hospicio, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para la anterior.

Hacienda.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes por el ejercicio de 1883-84, importante en junto 540.083,32 pesetas, y que se consulte á la superioridad si podrán desde luego satisfacerse los débitos procedentes de ejercicios anteriores y pendientes de pago, ó se hace indispensable esperar á la formación del presupuesto adicional en el que debería consignarse créditos necesarios para las atenciones indicadas.

Fomento.

Sacar á subasta el acopio y machaqueo de 750 metros cúbicos de piedra con destino á la reparación del camino de San Martín de la Vega á la carretera de Andalucía, cuyo presupuesto asciende á 5.568,86 pesetas, debiendo celebrarse el acta con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que corren unidos al expediente.

Sacar á pública subasta el acopio y machaqueo de 650 metros cúbicos de piedra con destino á la reparación del camino de Getafe á la carretera de Andalucía, cuyo presupuesto asciende á 10.225,80 pesetas y que se verifique el acta con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que corren unidos al expediente.

Sacar á pública subasta el acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra, para conservación del camino de los Hueros á la carretera de Santorcaz, cuyo presupuesto asciende á 895,24 pesetas, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que corren unidos al expediente.

Sacar á pública subasta el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de pie-

dra para la conservación del camino de Chinchón á Villacanejos, cuyo presupuesto asciende á 1.627,25 pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que corren unidas al expediente.

Sacar á pública subasta el acopio y machaqueo de 380 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino, desde Torres á la carretera de Loeches, cuyo presupuesto asciende á 2.455,92 pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que corren unidas al expediente.

Terminada la orden del día el Sr. Presidente dice que para dar forma legal al acuerdo adoptado en sesión secreta y que los Sres. Diputados conocen sobre gratificación de Pascuas al personal cuyos haberes sea de 1.500 pesetas abajo y á los porteros de la Corporación se hace preciso que la Diputación lo apruebe en sesión pública.

Hecha la oportuna pregunta, la Diputación aprueba el acuerdo sobre gratificaciones de Pascuas ántes referido.

Se levanta la sesión, señalando el Señor Presidente como orden del día para mañana los asuntos que despachen las Comisiones.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, J. de la Presilla.

Comisión provincial.

Sesión de 2 Enero de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:
García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo Ruiz.—Hernández Artega.—Briones.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Disponer que las sesiones de esta Comisión que tengan lugar durante el corriente mes se verifiquen los miércoles y viernes á las dos y media de la tarde.

Hacer constar en acta que el mozo José Gutiérrez Mazarro, núm. 214 del distrito del Hospicio en el reemplazo de 1883, ha redimido su suerte á metálico, y en su consecuencia pasa de la situación de activo á la de recluta disponible para sólo caso de guerra.

Adquirir con cargo á la cantidad consignada para gastos de quintas, 6.000 pliegos de papel del sello de oficio para la impresión de las certificaciones de reconocimiento y talla de los mozos del reemplazo del año actual.

Desestimar la instancia de Enrique Muñoz y Pérez, pidiendo ser incluido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, por haber acudido después de verificado el sorteo de los mozos comprendidos en dicho alistamiento; pudiendo el interesado acudir á la Comisión de quintas del distrito correspondiente, en voluntad de su inclusión en el alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1885.

Reclamar del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo los antecedentes necesarios, á fin de justificar el derecho de que se crea asistido para la inclusión en el alistamiento del próximo reemplazo, del mozo Pedro Rafael París y Monteroso.

Oficiar al Alcalde de Vallecas á fin de que remita los documentos necesarios con objeto de justificar su derecho á la inclusión del mozo Angel Agán y Fernández en el alistamiento para el próximo reemplazo.

Declarar improcedente, por haberse interpuesto fuera del plazo que determina la ley, el recurso de alzada entablado por D. Juan Matesanz Sanz, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, relativo á la capacidad legal de los Concejales D. Lorenzo Mansilla y D. Enrique Martín; sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar los derechos de que

se crea asistido, en los términos y forma que las leyes prescriben.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la sociedad que se trata de establecer en esta Capital, con el título de *Centro Librepensador*, y en su consecuencia puede darse á dicho reglamento el curso procedente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Junta de Instrucción pública de la Provincia de Madrid.

Circular.

Próximo ya el período dentro del que los Ayuntamientos han de formar sus presupuestos para el ejercicio del año económico de 1884 á 85, esta Junta llama la atención de los mismos, para el cumplimiento de la ley de 6 de Julio de 1883, en virtud de la que los sueldos de las Maestras de las Escuelas públicas de niñas han de ser exactamente iguales á los de los Maestros de la misma localidad y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 191 de la ley de 9 de Setiembre de 1857; sirviendo dichos sueldos de tipo regulador para calcular la cantidad que debe incluirse en dichos presupuestos para material de Escuelas.

Madrid á 11 de Febrero de 1884.—El Gobernador Presidente, C. Toreno.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Extracto de la sesión de 28 de Enero.

Aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Queda enterada de haber tomado posesión como Vocal de esta Junta D. Valentín García Lomas, y como Oficial de la Secretaría de la misma D. Miguel Perales Larrea.

Limitar á un mes el plazo para que el Maestro de Beceril de la Sierra siga desempeñando el cargo de Secretario interino del Juzgado municipal.

Poner en conocimiento del Excelentísimo Sr. Gobernador que el Ayuntamiento y Junta local de Torrejón de Velasco no han cumplido los acuerdos de esta Junta para el pago de retribuciones á los Maestros, pidiendo se adopten por su Autoridad las medidas coercitivas que estime convenientes, sin perjuicio de que se mande á la Delegación del Banco retenga una cantidad equivalente á la tercera parte del sueldo de aquellos, hasta que se termine el expediente.

Proponer con favorable informe la institución de las Maestras de El Molar y Paracuellos de Jarama.

Decir al Alcalde de Canillejas que justifique la inversión de 200 pesetas cada año que recibe del Ministerio de Fomento para material y retribuciones de la Escuela de niñas, y pedir al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento suspenda los pagos directos al Alcalde para el sostenimiento de esta Escuela, y que ingresen dichos fondos en la caja provincial para su mejor distribución.

Pasar al Sr. Director de la Escuela Normal el expediente de D. José María Pérez, pidiendo examen para obtener el certificado de aptitud.

Oír al Ayuntamiento y Junta local de Fuentidueña de Tajo sobre las condiciones del local-escuela y casa-habitación del Maestro.

Decir al Alcalde de Collado Mediano, que no puede admitirse la prórroga que propone para la traslación de la Escuela de niños á otro local.

Decir á los Alcaldes de Venturada, Torrejón de la Calzada, Cervera de Buitrago, Gascones, Redueña, Rivas de Jarama, Fresno de Torote, Berzosa, Serrada, Pozuelo de Alarcón, Villalbilla y Camarma de Esteruelas, que habiéndose elevado el sueldo de las Escuelas incompletas existentes en dichos pueblos á 400 y 500 pesetas, en virtud á la Real orden de 22 de Diciembre último, incluyan en sus presupuestos municipales la cuarta

parte para material de dichas Escuelas, dando conocimiento al Gobierno civil, para que se tenga presente al aprobar los presupuestos adicionales.

Nombrar Maestros interinos de San Martín de la Vega á D. Enrique Rubio y García, de Ambite á D. Saturnino Villaverde, de Valdemanco á D. Isidro Lázaro Sotillos, de Camarma de Esteruelas á D. Pedro Cogolludo, de Rascafría á Doña Francisca Bermúdez.

Dar cuenta á la Superioridad de hallarse vacantes las Escuelas de Navacerrada, Cereda, Madarcos y la de niñas de Robregordo.

Aprobar las cuentas de la habilitación de Torrelaguna, correspondientes al primer trimestre del presente año económico.

Pasar al Excmo. Sr. Gobernador civil y á la Delegación del Banco de España nota de las cantidades que por atenciones de primera enseñanza no se han hecho efectivas en el año económico anterior, y de los que faltan que ingresar en los dos primeros trimestres del presente año.

Pedir antecedentes sobre el estado de la Escuela provincial sobre el estado de la Escuela de niños del Hospicio.

Madrid 5 de Febrero de 1884.—El Gobernador Presidente, C. Conde de Toreno.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Delegación de Hacienda de la Provincia de Madrid.

La Dirección General de Rentas Estancadas en circular de 5 del actual me dice:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección General con fecha 15 de Enero último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.), del expediente instruido en esa Dirección General con objeto de modificar el art. 31, caso 27 de la Ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881 que sujeta al uso del movil de diez céntimos los billetes de espectáculos, cuyo precio exceda de una peseta, y en su virtud. Visto el enunciado precepto legal que establece que dichos billetes han de ser talonarios para que puedan dividirse entre la matriz y el talón, con el fin de comprobar y descubrir toda defraudación: Considerando que la experiencia enseña los perjuicios que se ocasionan á la renta con la forma adoptada para el pago del impuesto: Considerando que cabe una aclaración, que sin lesionar los intereses de las Empresas ni dificultar el mecanismo material en el despacho de las localidades, ofrezca mayores garantías al Estado: Considerando que la necesidad de semejante aclaración es notoria si se tiene en cuenta el gran número de casos en que no hay medio de reprimir los abusos que bajo distintas formas pueden cometerse: Considerando que jamás estará al alcance de los encargados de la fiscalización adquirir todos los billetes expendidos en un día determinado, por cuyo único medio podría descubrirse el fraude, no siendo práctico intentar intervención alguna en las taquillas: Considerando que fijándose el timbre movil en el talón, de modo que quede completo después de la separación del billete y obligando á las Empresas á que conserven los talones por un determinado espacio de tiempo, se dará un paso que mejorará los ingresos; S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. é informado por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer, como aclaración al citado caso 27 del art. 31, que el timbre movil de diez céntimos, á que vienen obligados los billetes de espectáculos públicos, cuyo precio exceda de una peseta, ha de fijarse de modo que después de cortado, quede el timbre adherido por completo en el talón que conservarán las Empresas durante el plazo de dos meses, á los efectos de la fiscalización administrativa, que tendrá lugar dentro de dicho plazo, inutilizando los timbres con el sello de la oficina, ó del Inspector que practique el servicio. Es asimismo la voluntad de S. M. que las Empresas de espectáculos que al verifi-

carse la visita no exhiban las matrices ó talones de billetes, correspondientes al plazo anteriormente señalado, incurrirán en una multa equivalente al timbre movil que representen todas las localidades sujetas á él por cada una de las funciones ó espectáculos cuyas matrices dejen de presentarse. De Real orden lo digo á V. E. con remisión del expediente á los efectos oportunos.»

Y la traslado á V. S. para su cumplimiento, encargándole su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, así como también que, sin perjuicio de que adopte las medidas que su celo le sugiera para el mejor resultado en este servicio, dicte las convenientes para que se fiscalicen los talonarios de billetes cada ocho días, procediendo á la inutilización de los timbres en la forma prevenida por dicha soberana disposición en el bien entendido de que las Empresas deben conservar los talonarios por espacio de dos meses, aunque antes de dicho plazo tenga lugar la fiscalización.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la inserta circular se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de quien pueda interesar.

Madrid 11 de Febrero de 1884.—El Delegado de Hacienda, Angel González de la Peña.

Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.

D. Pablo Rodríguez, Alcalde constitucional de Sevilla la Nueva.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 27 del mes de Febrero del año 1884, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del premio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Núm. 35 de orden. D. Guillermo Hernández.—Una tierra al Mojón de Medialegua: linda S. Valentín López; N. Francisco Marcos; M. el mismo; P. Fermina Arenal; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 38. Doña Modesta Hernández.—Una tierra en la Cruz de San Marcos: linda S. Manuel Amores; M. Dionisio Mejías; P. y N. camino carretero; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 47. D. Felipe Moreno.—Una tierra de tres fanegas á los Llanos: linda N. Romualdo Benito; P. Benito Pontes; M. José Mata; S. Ricardo Rodríguez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 56. D. Laureano Pontes.—

Una tierra al camino de Villanueva, de dos y media fanegas: linda S. Juan García; M. Marcelo Montes; P. y N. el camino; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.
 Núm. 60. D. Benigno Pontes.—Una tierra á los Majadales, de una fanega: linda N. Juan García; S. Vicente Batanero; P. Nicanor Pontes; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.
 Núm. 70. D. Ricardo Rodríguez.—Una tierra al camino de Villamanta, de una y media fanegas: linda N. Donato Pontes; S. el dueño; M. D. Enrique Amoros; capitalizada en 250 pesetas.
 Núm. 80. D. Santiago Sánchez.—Una tierra camino de Villamanta, de tres fanegas: linda N. Sinforiano González; M. Francisco Moreno; P. Gregorio Matute; capitalizada en 500 pesetas.
 Núm. 82. D. Miguel Sánchez.—Una tierra á los Alamos de media fanega: linda N. Romualdo Benito; S. Marcela Montes; P. Anselmo García; capitalizada en 180 pesetas.
 Núm. 106. Doña Gregoria Bahía.—Una tierra á las Castañuelas de 10 y media fanegas: linda S. y N. Ambrosio Avilés; P. Francisco Uceda; M. el Arroyo; capitalizada en 416 pesetas.
 Núm. 109. D. Felipe Benito.—Una viña de una y media fanegas, en Retamosa: linda S. Faustino Pontes; M. el Arroyo; P. y N. Manuel Pérez; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 110. D. Pablo Barrios.—Una viña de media aranzada camino de Villamanta: linda S. Manuel Elvira; N. Baltasar Prieto; M. Remigio Villaceros; P. Elías Rodríguez; capitalizada en 174 pesetas.
 Núm. 115. Doña Rosario Cabrera.—Una tierra á los Charcos, de seis fanegas: linda S. Baldomero Cabrera; M. y P. el Arroyo, y N. Olalla Martín; capitalizada en 1.000 pesetas.
 Núm. 119. D. Mariano Caumel.—Una tierra en las Retuertas, de cuatro fanegas: linda S. Epifanio Martín; M. José Gutiérrez; P. Eusebio de Diego; capitalizada en 666 pesetas.
 Núm. 125. Doña Juana Díaz.—Una tierra en las Desanchas Grandes, de una cuartilla: linda S. Yanguas; capitalizada en 41 pesetas.
 Núm. 129. D. Victoriano de la Fuente.—Una tierra en las Cuestas, de dos fanegas: linda S. Juan Pontes; M. Marcela Montes; P. Duque de Baena; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.
 Núm. 135. D. Mariano González.—Una tierra al Cerrón de Montes, de ocho fanegas: linda S. el camino; M. Santiago Yanguas; N. Nicasio Avilés; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.
 Núm. 136. D. Francisco González.—Una tierra de fanega y media en los Grafales: linda S. Nicanor Robledano; M. Nicasio Avilés; N. Carril; capitalizada en 240 pesetas.

Núm. 144. Doña Gregoria y Matilde Gayo.—Una tierra Pradera de Lucero, de una y media fanega: linda S. y N. Salustiano Hernández; M. Batanero; capitalizada en 240 pesetas.
 Núm. 148. D. Pascual García.—Una viña de una aranzada en los Haces: linda N. y P. Andrés González; S. Dolores Pardo; M. camino; capitalizada en 350 pesetas.
 Núm. 151. D. Gregorio Lucero.—Una aranzada de viña en las Castañuelas: linda S. el arroyo; capitalizada en 350 pesetas.
 Núm. 152. D. Mariano Lucero.—Una tierra al Castillejo, de dos y media fanegas: linda S. Antonio Cabrera; M. Cirilo Bahía; P. y N. Nicasio Avilés; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.
 Núm. 154. D. Francisco Martín.—Una tierra en las Castañuelas, de una y media fanegas: linda S. Pedro Calderón; M. el arroyo; capitalizada en 240 pesetas.
 Núm. 155. D. Vicente Martín.—Una tierra en las Castañuelas, de dos fanegas: linda S. Francisco Núñez; M. el arroyo; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.
 Núm. 156. D. Benito Martín.—Una tierra en el Castillejo, de fanega y media: linda Baldomera Cabrera; capitalizada en 240 pesetas.
 Núm. 159. D. Emilio Medrano.—Una tierra en Retamosa, de tres fanegas: lin-

da S. y N. Vicente Batanero; capitalizada en 500 pesetas.
 Núm. 162. D. Quintín Rodríguez Gómez.—Una viña de dos aranzadas en Retamosa; capitalizada en 700 pesetas.
 Núm. 184. D. Hilario Rodríguez.—Una tierra en la Sera, de cuatro fanegas: linda S. el Barranco; M. Francisco Moreno; P. el mismo; N. Pradera Marcos; capitalizada en 1.000 pesetas.
 Núm. 192. D. Agapito Villaseca.—Una viña de una fanega en las Desanchas: linda S. y N. Dolores Pardo; M. y P. Duque Baena; capitalizada en 300 pesetas.
 Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.
 Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.
 Sevilla la Nueva á 1.º de Febrero de 1884.—El Alcalde constitucional, Pablo Rodríguez.—Por su mandado, el comisionado, Juan José García.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los días 21 al 29 del mes de Febrero de 1884, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.	
					Pesetas.	Cénts.
D. Agustín Castellanos.....	Madrid.....	Rústica.....	Rivatejada.....	Clero.....	190'39	
D. Benito A. Valcárcel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	192'01	
D. Manuel Sáez.....	Idem.....	Idem.....	Canillas.....	Idem.....	169'48	
D. José García Biescas.....	Idem.....	Idem.....	Villaconejos.....	Idem.....	50'50	
D. Cirilo Calvo.....	Idem.....	Idem.....	Campo-Real.....	Idem.....	7'50	
D. Mariano Martín.....	Idem.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.....	24'50	
D. Fausto García.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Idem.....	2.799'30	
D. Francisco González.....	Idem.....	Rústica.....	Guadarrama.....	Idem.....	417'70	
D. Lorenzo Arévalo.....	Idem.....	Idem.....	Robledo.....	Propios.....	31'40	
D. Fausto García.....	Idem.....	Idem.....	Alpedrete.....	Idem.....	247'50	
D. Diego Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	Hoyo de Manzanares.....	Idem.....	639	
D. Juan del Río.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	3.603'60	
D. Julián Benito Rodríguez.....	Valdemoro.....	Rústica.....	Valdemoro.....	Clero.....	16'56	
D. Vicente Navacerrada.....	Bustarviejo.....	Idem.....	Bustarviejo.....	Idem.....	28'88	
D. Vicente Martín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	56'25	
D. Antonio Ortega.....	Chinchón.....	Urbana.....	Chinchón.....	Idem.....	25'25	
D. Mercenario Polo.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.....	200	
D. Félix García.....	Pozuelo.....	Rústica.....	Pozuelo.....	Idem.....	135'53	
D. Bulogio Contreras.....	Villaconejos.....	Idem.....	Villaconejos.....	Idem.....	210'45	
D. Pedro Montero.....	Majadahonda.....	Idem.....	Majadahonda.....	Idem.....	22'75	
D. Florencio Cubas.....	Torrejón.....	Idem.....	Torrejón.....	Idem.....	31'75	
D. Anastasio Benavente.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	157	
D. Pedro Lozano.....	Atazar.....	Idem.....	Robledillo.....	Idem.....	56'25	
D. Hilario del Pozo.....	Robregordo.....	Idem.....	Robregordo.....	Idem.....	50'88	
D. Eugenio del Pozo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	115'26	
D. Francisco Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	87'50	
D. Santiago Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	174'25	
D. Ildefonso Sangar.....	Rozas.....	Idem.....	Rozas.....	Idem.....	10'13	
D. Gregorio Songar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'63	
D. Angel Benito.....	Canillejas.....	Idem.....	Canillejas.....	Idem.....	364'88	
D. Mariano Herrera.....	Batres.....	Idem.....	Batres.....	Idem.....	154'63	
D. Antero Martín.....	Robregordo.....	Idem.....	Robregordo.....	Idem.....	10'43	
D. Anselmo Aranda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17'08	
D. Pedro Pérez.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	26'56	
D. Angel Benito.....	El Alamo.....	Idem.....	El Alamo.....	Idem.....	43'75	
D. Manuel Pérez.....	Campo-Real.....	Idem.....	Valverde.....	Idem.....	28'25	
D. Manuel de la Vega.....	Hortaleza.....	Urbana.....	Hortaleza.....	Idem.....	95	
D. Miguel Zapatero.....	Navalcarnero.....	Rústica.....	Navalcarnero.....	Idem.....	37'50	
D. Angel Benito.....	El Alamo.....	Idem.....	El Alamo.....	Idem.....	63'64	
D. Alejandro López.....	Fuencarral.....	Idem.....	Fuencarral.....	Idem.....	26'25	
D. Vicente Navas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	103'95	
D. Juan Soriano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23'75	
D. Fructuoso Martín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	92'55	
D. Gabriel Hernández.....	Los Molinos.....	Idem.....	Los Molinos.....	Idem.....	62'65	
D. Eleuterio Cifuentes.....	Getafe.....	Idem.....	Valdemoro.....	Idem.....	5'50	
D. Wenceslao Carrera.....	Valdemoro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16'50	
D. Felipe Montalbán.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	45'10	
D. Victoriano Escobar.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Propios.....	200	
D. Agustín García.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	220	
D. Esteban Victor.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	130'50	
D. Nicasio Hernández.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	164'50	
D. Pedro García.....	Colmenar.....	Urbana.....	Alcobendas.....	Idem.....	502'60	
D. Félix Lucas.....	Navalcarnero.....	Rústica.....	Navalcarnero.....	Estado.....	200'39	

Ayuntamientos.

Madrid.

El Excmo. Ayuntamiento, por su acuerdo de 3 de Diciembre próximo pasado, ha resuelto adquirir en compra el edificio exconvento de la calle de la Redondilla, núm. 2, con accesarias á las de Alfonso VI y del Granado, de la propiedad de la comunidad de señoras Salesas por el precio de 250.000 pesetas, á rebajar cargas, en que ha sido tasado por los Arquitectos municipales D. José Urioste y D. Cipriano Gómez, y las demás condiciones propias del contrato de compraventa, para instalar en dicho edificio el Colegio de San Ildefonso, dependiente de esta Corporación, que por el estado de inminente ruina del que ocupa no puede continuar en él.

El expediente con los planos de la finca y todos los antecedentes referentes á este proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E., donde puede ser examinado todos los días no feriados de doce á cinco de la tarde, hasta el 26 del corriente.

Lo que por acuerdo de S. E. se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Febrero de 1884.—El Secretario General, Enrique Fernández.

Para hacer desaparecer el Callejón de San Lázaro y llevar á cabo la construcción de la calle aprobada, paralela al murallón de la Cuesta de la Vega, esta Municipalidad ha acordado la adquisición de los solares números 34, 36 y 38, de la calle de Segovia, en la cantidad de 125.467'95 pesetas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849.

Madrid 13 de Febrero de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Morata de Tajuña

En esta Villa de Morata de Tajuña se tienen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de 15 días para el que guste enterarse, el presupuesto municipal adicional al ordinario vigente, y el ordinario formado para el próximo año económico de 1884 á 1885.

Morata de Tajuña 10 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Dimas Sánchez.

Olmeda de la Cebolla.

Para que la Junta pericial de esta Villa pueda ocuparse en la confección y formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama contributiva por inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1884 á 1885, se hace saber á los contribuyentes en este término municipal, que durante 30 días pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas de la alteración que hayan sufrido en su riqueza; y cuyo tiempo corre desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, advirtiéndoles que deberán presentar los títulos de propiedad; pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna. Los Sres. Alcaldes de Ambite, Alcalá, Arganda, Baztán, Campo-Ral, Pezuela de las Torres, Vicálvaro y Madrid darán la publicidad necesaria al precedente anuncio para que llegue á conocimiento de los terratenientes en este término.

La Olmeda de la Cebolla 10 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.—Por su mandato, el Secretario, Mariano Martínez Merino.

Robledillo de la Jara.

Celebradas sin resultado la primera, segunda y tercera subastas para el apromchamiento de pastos de la dehesa boyal de este pueblo, por todo el año presente forestal, el Ayuntamiento que presido, con autorización superior ha acordado proceder á la cuarta subasta y para que tenga efecto se señala el domingo 24 del mes actual, á las doce del día, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 165 pesetas y las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores.

Robledillo de la Jara 8 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Manuel Sáez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

San Fernando.

D. Jacinto Ortiz Mira, Capitán ayudante Fiscal del Batallón Depósito número uno del primer Regimiento de reserva de infantería de Marina.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Federico González Agenjo y Joaquín Montojo Gómez, soldados de este batallón y regimiento, en situación de licencia semestral, pertenecientes al reemplazo de 1880, para que en el término de 30 días, contados desde la primera publicación, se presenten en este departamento ó á la Autoridad competente á dar sus descargos en causa que se les sigue por el delito de no haberse presentado al ser llamados á filas, y al no verificarlo en dicho plazo serán juzgados como desertores.

San Fernando 29 de Febrero de 1884.—V.º B.º—El Fiscal, Ortiz.—Por su mandato, Eustaquio Villa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud del presente se cita, llama, y emplaza á Francisco Ibarra Cruz, natural de Berja, de 22 años, soltero, fotógrafo, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran para que en el término de cinco días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de siete pesetas, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Febrero de 1884.—V.º B.º—Pina.—El Secretario, Juan P. Pérez.

Centro.

En los autos civiles que se siguen hoy en la vía de apremio en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, á instancia de D. Dionisio Ondavilla con los herederos de Doña Dolores Sureda, sobre pago de 160.000 reales, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Gómez.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.—Madrid 22 de Agosto de 1883.

Acordando al particular tercero de la súplica de el de siete de Marzo del corriente año, se tiene por nombrado por esta parte como perito para el justiprecio de las fincas embargadas en estos autos á D. Pedro Espinosa y Cuvilla, vecino de San Conslada, y no resultando gravados dichos bienes con posteriores hipotecas, dese conocimiento á los ejecutados en estos autos del nombramiento de perito que se ha hecho, previniéndole que dentro de segundo día nombren otro, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el nombrado por el ejecutante, á cuyo efecto y para poder verificarlo manifieste el Procurador Santiago los domicilios de Doña Emilia Gómez Sureda y Doña Elisa Villasante, toda vez que no consta acreditado en este expediente. Lo manda y firma S. S. de que doy fe.—Gómez.—Ante mí.—Bartolomé Uceda.

Y para que conste y se notifique á Doña Emilia Gómez Sureda y Doña Elisa Villasante al objeto que en ella se indica, toda vez no consta donde tengan en la actualidad sus domicilios, pongo la presente que firmo en Madrid á 11 de Febrero de 1884.—V.º B.º—El Juez, Gómez.—El Actuario, Bartolomé Uceda.

Inclusa.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos que en el mismo Juzgado y mi Escribanía se siguen por el Banco Hipotecario de España con D. José Sánchez Cortés, vecino

de Zaragoza, por sí, y en representación de su esposa Doña Angela Peraita y Casans, sobre pago de 500.000 pesetas, importe de un crédito hipotecario, intereses de demora y costas, se saca á la venta en pública subasta la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Una casa con dos pabellones adosados á la misma y jardín, situada en el casco de la Ciudad de Zaragoza, y su calle de la Independencia, recientemente construida en los solares números 1 al 6 inclusive, de la manzana letra A., de los terrenos procedentes de la Exposición aragonesa y adyacentes, sin número que la distinga; consta de 3.136 metros 78 centímetros de extensión superficial, de los cuales 1.383 metros están destinados á edificios, 370 á patio de luces y 1.383 metros 78 centímetros á jardín. La casa principal ocupa la superficie que comprenden los solares números 1 al 3; en los números 4 al 6 se hallan dos pabellones destinados á dependencias, y en el resto del terreno creado con un muro, se halla el jardín, teniendo la entrada á la casa y pabellones por la calle de la Independencia, ó sea por el Sur, y confrontando todo el fondo por la derecha entrando, ó sea al Este con la calle del Azogue, por la izquierda ó Oeste con la calle de Albarada, y por la espalda ó Norte con la de Ponzano.

El precio fijado para el remate de dicha finca es el de 1.000.000 de pesetas, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos á hacer posturas: que el pago deberán hacerle al contado y dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate: que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía del Actuario infrascrito, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; y que antes de otorgarse la escritura de adjudicación se completarán con las escrituras de descripción de la finca y las de cesión de la mitad de la misma por D. Manuel Pay á D. José Sánchez Cortés.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de la Inclusa, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (exconvento de las Salesas), y en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de la Ciudad de Zaragoza, el día 10 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, adjudicándose la finca al mejor postor, luego que sea conocido el resultado del remate en dicha Ciudad, y en el caso de que fueran iguales las dos posturas se acordará lo que determina el art. 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 11 de Febrero de 1884.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca.—El Actuario, ante mí, Félix Ontiveros.

Dirección General de Aduanas.

En cumplimiento de lo prescrito en Real orden de 12 de Enero último, el día 24 de Marzo próximo se celebrará subasta pública en este Centro directivo para vender 13.729 kilogramos 140 gramos de papel en impresos inútiles de diferentes tamaños, incluso el peso de las cubiertas de cartón que algunos de dichos impresos conservan.

El tipo de precio mínimo admisible constará en un pliego cerrado que á la vista de los licitadores se hallará sobre la mesa del Sr. Presidente.

Las proposiciones se admitirán desde la una á la una y media del citado día en pliegos cerrados, redactados en papel del sello 11.º, á los cuales ha de acompañar un documento que justifique haber depositado en poder del Habilidadado del material de esta Dirección la cantidad de 300 pesetas en metálico.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición que aparece al final de dicho pliego, que podrá examinarse en el negociado de subastas de esta Dirección General, todos

los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar la cédula de vecindad.

Madrid 9 de Febrero de 1884.—El Director General, Campo-Grande.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta Corte, hago saber que debiendo verificarse subasta pública para el arrendamiento, por término de tres años, de la casa de baños denominada de Guardia de Corps, con el jardín, noria y casas para el jardinero y noriero, por el precio de 5.010 pesetas anuales, pagaderas por años adelantados, dicho acto tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económico-facultativas y legales ó de derecho, todos los días no feriados, de once á tres de la tarde, debiendo tenerse presente que las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel del sello undécimo y redactadas con estricta sujeción al siguiente modelo de proposición.

Madrid 8 de Febrero de 1884.—Luis Asensi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y residente en la calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones económico-facultativas y legales ó de derecho para la subasta de arriendo por tres años de la casa de baños de Guardia de Corps de esta Corte, comprendiendo el jardín, noria y casas para el jardinero y noriero, se comprometo á arrendar dichos baños con estricta sujeción á los pliegos de condiciones citados y prescripciones del reglamento provisional de contratación para los servicios del ramo de guerra y disposiciones que rigen, en el precio de..... pesetas (en letra y sin raspaduras; enterregionados, ni enmendadas) anuales y como garantía de su proposición acompaña carta de pago de la Caja General de Depósitos, por valor de 250 pesetas con 50 céntimos de peseta. (Fecha y firma del proponente).

Anuncios.

LA ANGELINA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 21 de la Ley de Sociedades mineras y reglamento social, se requiere por primera vez al pago de los dividendos que adendan, á los Señores siguientes:

Por una y media acción D. Domingo Rongudi, dividendos números 13, 14, 15 y 16, debe rs. vn. 300.

Por una acción D. Román Huerta, dividendos números 13, 14, 15 y 16, debe reales vn. 200.

Por dos acciones D. Adolfo Guerrero, dividendos números 14, 15 y 16, debe reales vn. 240.

Por media acción D. José Lacorte, dividendos números 14, 15 y 16, debe reales vn. 120.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de Madrid y Almería, sin perjuicio del aviso á domicilio de aquellos que se sepa, para que se sirvan verificar el pago de sus descubiertos en la casahabitación del Tesorero en Madrid Don Damián Fuentes, calle del Turco, número 13, piso bajo, y de no verificarlo oportunamente se declararán amortizadas sus acciones, sin perjuicio de la reclamación judicial correspondiente para el reintegro de lo que adeuden por todos conceptos.

Madrid 11 de Febrero de 1884.—El Presidente interino, Francisco López.